

Ley 4307 - Decreto Nº 2330

EXPROPIASE INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO TINOGASTA CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación la totalidad de una superficie de 11.225 m² (según Catastro) o lo que resulte de Inmueble del Padrón Catastral Nº 2.041-Matricula Catastral Nº 15-21-15-4534, sito en el Distrito Tinogasta, Dpto. Tinogasta; propiedad de: OVEJERO GUILLERMO MIGUEL, que tiene como linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sud, Ruta Nº 60 al Este calle Sarmiento y al Oeste terrenos expropiados según Ley Nº 2.749.

ARTICULO 2.- El terreno mencionado será transferido a título gratuito y con escritura traslativa de dominio, a la Municipalidad de Tinogasta la cual lo destinará a la construcción de la Terminal de Omnibus.

ARTICULO 3.- Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente proyecto de Ley se tomarán con fondos de Rentas Generales, con imputación a las mismas.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa